

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 2 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso con liquidación de crédito y solicitud de desistimiento.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: ROLDAN DE JESUS BAENA HOLGUIN
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2019-00560-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 143

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede advierte el despacho que la apoderada judicial del ejecutante a través del escrito allegado al correo institucional el 6 de noviembre de 2020, manifiesta su intención de desistir de las pretensiones a y b contenidas en el escrito de la demanda y solicita que se continúe con el trámite del proceso ejecutivo únicamente por el valor de la condena en costas del proceso ordinario más las costas del proceso ejecutivo.

Justifica su pedimento en que Colpensiones mediante Resolución SUB 196961 del 15 de septiembre de 2020 canceló al demandante el retroactivo de la pensión de invalidez y los intereses moratorios, quedando pendiente el pago de las costas del proceso ejecutivo.

Conforme lo anterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 de nuestra normatividad adjetiva, el Juzgado aceptará el desistimiento de las pretensiones a y b contenidas en el escrito de la demanda ejecutiva, con la advertencia de que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 314 del C. G. del P. indicando que el presente proceso continuará por el cobro de la condena en costas del proceso ordinario y ejecutivo.

Lo anterior impone al Juzgado modificar dicha liquidación del crédito la cual asciende a la suma de (\$1.562.484).

CONCEPTO	VALOR
Capital representado en la condena en costas del proceso ordinario de primera instancia.	\$1.562.484
TOTAL	\$1.562.484

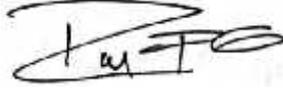
De otra parte se procederá a fijar como agencias en derecho el 7% del valor del crédito adeudado lo cual equivale a la suma de \$109.373 conforme la condena en costas ordenada por el Juzgado mediante auto N° 1373 del 7 de julio de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$1.562.484**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho el 7% del capital adeudado en favor del ejecutante y a cargo de la ejecutada que equivale a la suma de **\$109.373**, por la secretaría procédase a practicar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/02/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: ROLDAN DE JESUS BAENA HOLGUIN
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2019-00560-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

Costas primera instancia	\$109.373,00
Costas segunda instancia	\$,00
TOTAL:	\$109.373,00

SON: ciento nueve mil trescientos setenta y tres (\$109.373,00) moneda corriente.

Cali, 2 de febrero de 2021

La Secretaria,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO